

FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE PERMITE AL
CONGRESO PLENO FUNCIONAR POR
MEDIOS TELEMÁTICOS UNA VEZ
DECLARADA UNA CUARENTENA
SANITARIA O UN ESTADO DE
EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL
(BOLETÍN N° 13.510-07).

Santiago, 19 de mayo de 2020.

N° 067-368/

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS

Honorable Cámara de
Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de reforma constitucional del epígrafe, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para agregar el siguiente encabezado al artículo:

"Introdúcense las siguientes modificaciones a la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República:".

2) Para modificar el actual inciso primero de la siguiente forma:

a) Agrégase el numeral "1)", antes de la palabra "Sustitúyese".

b) Elimínase la frase "de la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República".

3) Para agregar el siguiente numeral 2):

"2) Incorpórase el siguiente inciso final nuevo:

"Acordado el funcionamiento del Congreso Pleno por medios telemáticos de conformidad a los incisos anteriores, el Presidente de la República estará autorizado para cumplir su obligación de dar cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación a que se refiere el artículo 24, por medios telemáticos, desde la ciudad en la que tenga su residencia habitual.".

Dios guarde a V.E.

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE WARD EDWARDS
Ministro
Secretario General de la Presidencia